

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

|                                | Pesetas.               |
|--------------------------------|------------------------|
| MADRID.....                    | Por un mes..... 4      |
| PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS | Por tres meses..... 13 |
| BALEARES Y CANARIAS.....       | Por seis meses..... 36 |
|                                | Por un año..... 66     |
| ULTRAMAR.....                  | Por tres meses..... 25 |
| EXTRANJERO.....                | Por tres meses..... 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento. Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes. Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Noticias referentes á la insurreccion carlista.**

Ayer tarde llegó á esta capital el Teniente Coronel de Estado Mayor del ejército Moreno Caraciolo, que conferenció con el Sr. Ministro de la Guerra, dándole detalles y explicaciones acerca de la accion del día 25. El Sr. Moreno, por encargo del General Moriones, ha manifestado al Sr. Ministro de la Guerra que el ejército, en el ataque de los reductos y trincheras del Monte Abando, se batió resuelta y bizarramente, conquistando diferentes posiciones de difícil acceso en una lucha tenaz y encarnizada; pero que habiendo encontrado una enérgica resistencia en nuestra derecha, defendida por numerosos batallones carlistas, llegó la noche sin haber logrado tomar la posición que se proponía, lo que obligó al General en Jefe á ordenar despues de media noche que las tropas volvieran á su punto de partida sobre el rio Somorrostro, cuya línea conserva. Nuestras pérdidas se elevan á 800 bajas próximamente entre muertos y heridos, siendo considerables las del enemigo causadas en su mayor parte por el certero fuego de nuestra artillería. El ejército, cuya disciplina está á gran altura, segun ha manifestado el General en Jefe, se halla decidido y dispuesto á continuar las operaciones en el momento que lleguen los refuerzos y recursos pedidos por el General en Jefe.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo llegó á Santander á las seis de la mañana de ayer.

Una comision de la Diputacion provincial de Madrid entregó ayer al Sr. Ministro de la Guerra el siguiente documento:

Hay un sello.—*Diputacion provincial.*—Los Diputados que suscriben, en vista de las criticas circunstancias en que se encuentra el país con ocasion de la guerra civil, inspirándose en altos deberes de patriotismo, proponen á la Diputacion se sirva acordar:

- 1.º Que ofrezca su leal patriotismo, apoyo moral y materia al Gobierno para combatir á los carlistas y conservar el orden público.
- 2.º Que se ofrezca al Gobierno equipar y armar á costa de la provincia cuatro batallones de la reserva.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—José Lois é Ibarra.—Miguel Carranza.—Ramos Prieto.—Simon Perez.—E. Pelletan.—Eduardo Rojas.—Antonio Rey y Garcia.

Sesion de 27 de Febrero de 1874.—Tomada en consideracion y declarada urgente fué aprobada por unanimidad.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Los Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Señores que asistieron á esta sesion, Arcas, Berruoco Coinos.—Coghen.—Collado.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—Fontagud Gargollo.—Garvizo.—García Martin.—Guerrero Brea.—Leon Medina.—Lois.—Martin Murga.—Martinez Escobar.—Martinez Luna.—Montejo.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (Don Zóilo).—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Romero Ortiz.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Marqués de Wivel.—Carranza (Secretario).—Conde la Romera (Secretario).—Alonso Martinez (Presidente).

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**Despachos telegráficos dirigidos al Gobierno.**

ALBACETE 28, 8:55 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que la Diputacion provincial, el Ayuntamiento de esta capital y todos los Catedráticos de este Instituto, así como el Comité provincial local y la Tertulia republicano-democrática, ofrecen su leal y decidido apoyo al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República y al Gobierno para la pronta conclusion de la guerra y afianzamiento de la libertad y del orden.»

BURGOS 28, 9:15 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion provincial, el Ayuntamiento y los Comités liberales de esta capital ofrecen por mi conducto su más firme adhesion al Gobierno con motivo de los últimos sucesos del Norte, y prometen auxiliar en cuanto les sea posible los esfuerzos del valeroso ejército.»

CARTAGENA 28, 2 t.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Puesto de acuerdo con personas de arraigo y posicion de

esta ciudad, tengo el honor de manifestar á V. E., por si estima conveniente hacerlo al Presidente del Poder Ejecutivo, nuestra adhesion al Gobierno, y que si las necesidades politicas lo exigen, nos hallamos dispuestos á tomar las armas y con nosotros todas las personas honradas en defensa del orden y de la plaza segun hemos manifestado al Sr. Gobernador militar.»

CÓRDOBA 28, 2:15 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial de esta Diputacion, por conducto de su Vicepresidente, me encarga manifieste á V. E. que ha sabido con profundo pesar los acontecimientos del Norte, y que para conseguir el triunfo de la libertad y el restablecimiento del orden, cuente el Gobierno con su más firme é incondicional apoyo.»

CUENCA 28, 4:8 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Recibido telegrama de V. E. Las corporaciones provinciales y los liberales todos de Cuenca ofrecen al Presidente del Poder Ejecutivo y al Gobierno todo su apoyo incondicional y decidido para salvar el país y las instituciones. En nombre de todos dirijo á V. E. este despacho.»

GRANADA 28, 1:20 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta capital, presidido por mí, en sesion extraordinaria que acaba de celebrar ha acordado ofrecer al Gobierno de la Nacion su más decidido apoyo y eficaz cooperacion para sostener el orden y coadyuvar á combatir la insurreccion carlista.»

IDEM 28, 2:45 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision permanente á nombre de la Diputacion, el partido radical de esta capital, varios republicanos de orden, incluso el ex-Alcalde que presidió el Ayuntamiento de la capital hasta el 3 de Enero último, y varios del partido constitucional se me han presentado manifestando ofrezca V. E. en su nombre al Gobierno supremo la decidida cooperacion de sus fuerzas é intereses para combatir la bandera carlista y sostener el orden.»

GUADALAJARA 28, 12 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República y Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial y Ayuntamiento unidos á mí felicitan al Gobierno por la elevacion del ilustre General Serrano al cargo de Presidente del Poder Ejecutivo de la República. Al mismo tiempo manifiestan su adhesion más completa al Gobierno en las circunstancias actuales en que el carlismo se presenta amenazador en las provincias del Norte. Puede el Gobierno tambien contar con la adhesion á este fin de todos los elementos liberales de la provincia.»

JAEN 28, 2 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Conocido el telegrama de V. E. respecto á los sucesos de la guerra, que atenua las adversas noticias circuladas y demuestra el espíritu del valiente ejército, del Gobierno y de la poblacion de Madrid, esta de Jaen, representada por comisiones numerosas de la Excmo. Diputacion, Excmo. Ayuntamiento, cuerpo de empleados, Comités radical, republicano y constitucional é individuos de varias clases, se me presentan manifestando el unánime sentimiento que los anima y el deseo de ofrecer al Gobierno su apoyo incondicional y entusiasta para la terminacion de la guerra y triunfo de las instituciones y del país.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., asociándome con toda el alma á tan patriótica manifestacion. Sirvase V. E. comunicarlo al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.»

MÁLAGA 28, 3 t.—El Vicepresidente de la Comision provincial al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comision permanente de la Diputacion acuerda elevar al Gobierno un voto unánime de adhesion absoluta, y le ofrece incondicionalmente su apoyo para combatir á las fanáticas huestes del carlismo y para la defensa de la patria, de las públicas libertades y de la civilizacion que se obstinan en destruir.»

IDEM 28, 4:30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Inmediatamente que se han hecho públicos los últimos telegramas de V. E. referentes á la guerra del Norte, se me han presentado el Secretario del Gobierno, empleados de las demás dependencias, comisiones del Ayuntamiento, Diputacion y particulares, ofreciéndome su decidido y entusiasta apoyo en defensa de la libertad y de la patria contra las hordas del oscurantismo, dispuestos á hacer toda clase de sacrificios en aras de tan sagrados intereses. He adoptado con actividad y energía diferentes disposiciones de las que oportunamente daré cuenta á V. E.»

MURCIA 28, 3:45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion:

«Comisiones de todos los partidos liberales, de la Diputacion y Ayuntamiento, así como gran número de personas importantes por su posicion social, ofrecen al Gobierno su más decidido apoyo, manifestando hallarse dispuestas á realizar

toda clase de sacrificios en pro de un Gobierno que fiel á su programa hace patria, orden y libertad.»

ORENSE 28, 9 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«He recibido el telegrama de V. E. sobre las operaciones del ejército del Norte, y lo he publicado para calmar la ansiedad pública; su lectura produjo vivo entusiasmo en favor de la prosecucion de la guerra á todo trance. La Comision permanente, ocupada en incidentes de la reserva, suspendió por breves momentos la sesion para manifestar que todos sus individuos, á fuer de leales y honrados, ofrecen al Gobierno á su nombre, y en representacion de la Diputacion y provincia, su incondicional apoyo y sus intereses, con el fin de terminar la rebelion carlista, hasta que se sometan, y se afiance la República, devolviendo á la Nacion el perdido sosiego.»

PALMA 28, 4:40 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Gobernador, Secretario y demás funcionarios dependientes de este Gobierno ofrecen al de la Nacion su incondicional apoyo en todos conceptos para la pronta y feliz terminacion de la guerra civil.»

SALAMANCA 28, 6 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Inmediatamente que hice público el telegrama de V. E., se fueron reuniendo radicales, republicanos sensatos y constitucionales, y acordaron que por mi conducto se ofrezca su incondicional apoyo para continuar la guerra. Iguales ofrecimientos hacen varios ex-Senadores y ex-Diputados, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento, Comandante militar y empleados de varias dependencias: todos resueltos á mantener el orden sin reparar en sacrificios.

«Al tener el honor, al par que la satisfaccion de participarlo á V. E., es deber mio asegurarle que en todos observo el espíritu patriótico más levantado, del cual haré uso segun las circunstancias lo exijan, dispuesto como estoy á no perdonar medio que pueda contribuir á salvar la patria y las instituciones.»

SEGOVIA 28, 3:45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion: «Levantado el espíritu liberal en esta poblacion. Corporaciones y particulares ofrecen su leal apoyo al Gobierno. Cuento V. E. con mi más decidida cooperacion.»

TERUEL 28, 3:5 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El nuevo Ayuntamiento y Diputacion, con los demás leales habitantes de esta provincia y empleados de todos ramos, ofrecen al Gobierno su más decidida cooperacion en bien de la patria, de la libertad y del orden, y contra los sectarios del absolutismo.»

TOLDO 28, 12 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de presentarse la Comision provincial á manifestarme que reunida en sesion extraordinaria, en vista de las noticias recibidas del Norte, ha acordado por unanimidad y con el mayor entusiasmo ofrecer al Gobierno de la República su más decidido apoyo, hallándose dispuesta la Diputacion á toda clase de sacrificios para terminar la guerra que intentan sostener los criminales partidarios del absolutismo.»

IDEM 28, 1:18 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Se me presenta el Jefe económico con todos los empleados de su dependencia rogándome ponga en conocimiento de V. E. la sincera felicitacion que le dirigen por haber sido elegido Presidente del Gobierno de la República, al que ofrecen su ilimitado apoyo para defender la libertad contra los fanáticos partidarios del absolutismo.»

IDEM 28, 4:30 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité del antiguo partido radical de esta ciudad acaba de presentarse manifestando que en vista de las noticias recibidas del Norte, ofrecen al Gobierno de la República su incondicional apoyo, y se hallan dispuestos á sacrificar hasta sus vidas para defender la libertad.»

IDEM 28, 5 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Todos los empleados de este Gobierno se me han presentado en vista de las noticias recibidas del Norte ofreciendo al Gobierno de la República su incondicional apoyo, hallándose dispuestos á toda clase de sacrificios para salvar la libertad amenazada por los sectarios del absolutismo.

Iguales ofrecimientos han hecho personas muy distinguidas de todos los partidos de esta poblacion.»

ZAMORA 28, 12 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Recibo en este momento comisiones de la Diputacion provincial, del Ayuntamiento de esta ciudad, de los empleados de Hacienda y demás ramos y multitud de personas de diferentes clases y partidos rogándome haga presente á V. E. y al Gobierno el interés que les inspira la suerte del ejército y el triunfo de las instituciones liberales. Para ello ofrecen al Poder Ejecutivo el más incondicional apoyo. Con el mayor gusto me asocio á este acto de patriotismo.»

ADMINISTRACION CENTRAL

(Núm. 6.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los días 5 y 6 del mes próximo pasado.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAÍS DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1872-73 (1).

| Número de la nomenclatura de la tarifa. | MERCANCIAS.   | ESTADO de la procedencia. | Cuidades. | Cantidades. | VALOR OFICIAL. |            | DERECHOS RECAUDADOS. |            |              |           |             |           |  |           |
|---|---|---------------------------|-----------|-------------|----------------|------------|----------------------|------------|--------------|-----------|-------------|-----------|--|-----------|
|   |   |                           |           |             | Países.        | Especies.  | DE CONSUMO.          |            | ADICIONALES. |           | EXPEDIENTE. |           | TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo. |           |
|   |   |                           |           |             |                |            | Tarifa.              | Derechos.  | Tarifa.      | Derechos. | Tarifa.     | Derechos. | Tarifa.                                      | Derechos. |
| 191                                     | CLASE 32.<br>Instrumentos y objetos matemáticos.<br><br>Aparejos, gajogeneos, botellas sifoides.<br><br>Matemáticos, físicos &c...<br><br>Gafas, quevedos con arcos de oro..... | Gran Bretaña..            | Docena.   | 925         | 4.406'499      | 6.572'998  | 30 p 100             | 1.971'900  | 5 por 100    | 328'645   | "           | "         | 28 p 100                                     | 582'432   |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 367         | 1.536'499      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Alemania.....             | Idem..    | 89          | 630            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Una...    | 37          | 65             | 2.140'500  | 30 p 100             | 642'450    | 5 por 100    | 107'025   | "           | "         | 28 p 100                                     | 479'803   |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 148         | 1.578'500      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Estados-Unidos            | Idem..    | 20          | 300            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Kilóg..   | 40          | 448'500        | 3.404'475  | 10 p 100             | 340'447    | 5 por 100    | 470'208   | "           | "         | 28 p 100                                     | 95'316    |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 76          | 2.307'675      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Alemania.....             | Idem..    | 54          | 648            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Docena.   | 395         | 1.132          | 6.363      | 10 p 100             | 636        | 5 por 100    | 348'450   | "           | "         | 28 p 100                                     | 478'164   |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 287         | 5.211          |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Una...    | 393         | 3.844'500      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 4.447       | 2.923'400      | 6.764'900  | 10 p 100             | 676'490    | 5 por 100    | 338'245   | "           | "         | 28 p 100                                     | 489'448   |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 12          | 141            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 12          | 141            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
| Gran Bretaña..                          | Docena.   | 27                        | 2.089'500 | 6.934'500   | 5 p 100        | 346'575    | 5 por 100            | 346'575    | "            | "         | 28 p 100    | 97'040    |  |           |
| Francia.....                            | Idem..  | 99                        | 4.872     |             |                |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   |                           |           |             |                |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   |                           |           | 32.318 073  |                | 4.627'932  |                      | 4.645'898  |              |           |             | 1.291'872 |  |           |
| 192                                     | CLASE 33.<br>Instrumentos y objetos quirúrgicos.<br><br>Instrumentos y objetos quirúrgicos.....   | Gran Bretaña..            | Kilóg..   | 46          | 349            | 3.232      | 10 p 100             | 323'200    | 5 por 100    | 461'600   | "           | "         | 28 p 100                                     | 90'596    |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 36          | 2.679          |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Estados-Unidos            | Idem..    | 1           | 4              |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Docena.   | 233         | 621            | 2.881'500  | 10 p 100             | 288'450    | 5 por 100    | 444'075   | "           | "         | 28 p 100                                     | 80'682    |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 580         | 2.260'500      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Uno...    | 1.456       | 3.832'950      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 765         | 2.515'200      | 6.648'450  | 10 p 100             | 664'845    | 5 por 100    | 332'405   | "           | "         | 28 p 100                                     | 486'448   |
|   |   | Portugal.....             | Idem..    | 72          | 237            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Estados-Unidos            | Idem..    | 63          | 63             |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 45          | 264            | 264        | 10 p 100             | 26'400     | 5 por 100    | 43'200    | "           | "         | "  | "         |
|   |   |                           |           |             |                |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   |                           |           |             |                |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   |                           |           | 43.025'650  |                | 1.302'565  |                      | 651'280    |              |           |             | 357'426   |  |           |
| 193                                     | CLASE 34.<br>Instrumentos de música y sus pertenencias.<br><br>De música y sus pertenencias.....<br><br>Armoniums, arpas, pianos.   | Gran Bretaña..            | Kilóg..   | 1.223       | 4.605'800      | 5.610'979  | 30 p 100             | 4.633'291  | 5 por 100    | 280'545   | "           | "         | 28 p 100                                     | 417'332   |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 588         | 4.234'179      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Alemania.....             | Idem..    | 4.329       | 2.681          |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Una...    | 49          | 388'500        | 40.444'560 | 30 p 100             | 3.432'450  | 5 por 100    | 522'075   | "           | "         | 28 p 100                                     | 877'086   |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 4.192       | 9.820'500      |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Alemania.....             | Idem..    | 61          | 232'500        |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Idem..    | 2           | 60             | 4.005'600  | 30 p 100             | 301'680    | 5 por 100    | 50'280    | "           | "         | "  | "         |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 21          | 576'600        |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Alemania.....             | Idem..    | 123         | 369            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Gran Bretaña..            | Idem..    | 6           | 4.666'666      | 47.244'665 | 30 p 100             | 44.463'500 | 5 por 100    | 2.360'383 | "           | "         | 28 p 100                                     | 3.963'780 |
|   |   | Francia.....              | Idem..    | 99          | 38.644'999     |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   | Bélgica.....              | Idem..    | 2           | 800            |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
| Alemania.....                           | Idem..  | 43                        | 5.400     |             |                |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
| Portugal.....                           | Idem..  | 1                         | 400       |             |                |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
| Estados-Unidos                          | Idem..  | 1                         | 300       |             |                |            |                      |            |              |           |             |           |  |           |
|   |   |                           |           | 64.269'743  |                | 49.230'924 |                      | 3.213'483  |              |           |             | 5.314'488 |  |           |

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los días 10 al 28 del mes próximo pasado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Ingenieros.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nación en 21 del corriente, se establece en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo, un curso preparatorio donde se estudiarán las materias más principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de Mayo, admitiéndose á cuantos aspirantes reúnan á sus conocimientos la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, estamándose á continuación el programa de materias con sujeción al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

Programa para la admisión de alumnos en el curso preparatorio.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoría de la numeración. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
2. Cálculos de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Exámen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.
4. Números primos. Definiciones y formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.
5. Fracciones ordinarias. Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.
6. Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.
7. Sistema métrico. Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.
8. Números complejos ó denominados. Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.
9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice versa. Primera parte: Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión; periodicidad de los restos y de los cocientes. Segunda parte: Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.
10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada. Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.
11. Raíz cúbica. Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.
12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.
13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.
14. Regla de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.
15. Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.
16. Progresiones. Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las

decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios; interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio  $A, x^m + A, x^{m-1} + \dots$  Am por el binomio  $x - a$ .—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m + a^m}{x + a}$  sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación. Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas. Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ .—Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación  $x^2 + px + q = 0$  y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación  $ax^2 + bx + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x \pm y}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión  $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$ .—Determinación de los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $ax + b - \sqrt{-1}$ . Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma  $a + C\sqrt{-1}$  son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión  $(\pm\sqrt{-1})^n$  según los que se atribuyen á  $n$ .—Definición del módulo de la expresión  $a + C\sqrt{-1}$ .

Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $a + C\sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencia y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Con-

sideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valorar su relación siendo commensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia. Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualesmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.

Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el medio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelograma y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

19. Relación de los triángulos y polígonos sectores &c. semejantes.

20. Problema sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.—Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.º Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio, deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.º Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética.—Cirodde y Bourdon.

Algebra.—Cirodde.

Geometría.—Cirodde.

3.º Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de exámen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO QUE SE REFIEREN AL INGRESO.

Art. 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduación militar los soldados alumnos. Los que estén en posesión de algún grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 20. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, esquadras, transportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

**Art. 31.** Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á esto, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia despues de transcurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

**Art. 71.** Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

**Art. 37.** Publicado que sea el llamamiento en la GACETA del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

**Art. 74.** La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

**Art. 75.** Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorización para presentarse á exámen.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

**Art. 76.** Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes de 31 de Marzo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Abril; pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

**Art. 77.** El día 30 de Abril, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

**Art. 80.** Se entenderá aprobado en el exámen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo ménos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

**Art. 81.** Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 25 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposicion del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á nueve meses, de los cuales ocho para la asistencia á clases y uno para exámenes y vacaciones; debiendo terminar los actuales en el mes de Abril, dedicar á exámenes y vacaciones el mes de Mayo, y comenzar los siguientes el 1.º de Junio.

La edad necesaria para ingresar en el curso preparatorio es la de 15 años cumplidos al empezar dicho curso en 1.º de Junio.

Solamente se dispensará un año de rebaja en esta edad en el caso de que algun aspirante, por su precoz adelantamiento, obtuviere la nota de muy bueno por unanimidad en los exámenes de las materias indicadas.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Ingeniero general, J. de Peralta.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 1872, expedido por esta Caja central con fecha 3 de Junio de 1873 y los números 86.037 de entrada y 53.442 del registro del concepto de voluntario, por valor de 67.000 pesetas nominales en renta perpétua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 25 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 de Marzo, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre

de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.101 al 2.200 de señalamiento.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 3 de Marzo, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 511 al 520 de sorteo, carpetas números 3.831 á 40, 4.071 á 80, 4.411 á 20, 541 á 50, 3.431 á 40, 4.581 á 90, 4.101 á 40, 891 á 900, 3.851 á 60 y 3.791 á 800 de señalamiento.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

### Dirección general del Tesoro.

#### SECCION DE BONOS.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortización de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Enero último, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta oficina general:

|  | Número de bonos. | Importe en pesetas. |
|--|------------------|---------------------|
| Pendiente de amortización en 31 de Diciembre último, segun el estado publicado en la GACETA del día 1.º de Febrero último..... | 704.948          | 352.474.000         |
| Admitido en pago de bienes desamortizados y débitos atrasados á favor del Tesoro durante el mes de Enero último.....           | 7.142            | 3.571.000           |
| Pendiente de amortización en 31 de Enero de 1874.....  | 697.806          | 348.903.000         |

Madrid 1.º de Marzo de 1874.—El Director general, José Manso.

### Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 2 de Marzo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería Central y en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Director general, J. Manso.

### Dirección general de la Deuda pública.

#### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por este Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Enero último, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

#### Procedente de juros.

Pertenciente á D. Manuel de la Sota y Rada, una reclamacion importante 90.876 escudos 103 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los Sres. Visitador y Fiscal eclesiástico de Madrid y memorias de la Marquesa de Melgar, una reclamacion importante 210.938 escudos 143 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al hospital de la Misericordia de Guadalajara, una reclamacion importante 36.116 escudos 854 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á las memorias fundadas en Cuenca por D. Fernando Escobar, Pedro Castillo y Juan Barrera, una reclamacion importante 46.584 escudos 876 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al patronato del hospital de Nuestra Señora del Buen Suceso de Madrid, una reclamacion importante 350.241 escudos 743 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de la villa de Vivero, una reclamacion importante 2.223 escudos 751 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Tomás de Orozco, ántes Quesada, Marqués de Casa-Saltito, una reclamacion importante 3.710 escudos 932 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al hospital de San Antonio de peregrinos de Segovia, una reclamacion importante 11.369 escudos 399 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

#### Procedente de ferro-carriles.

Pertenciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, seis reclamaciones importantes 2.683.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, dos reclamaciones importantes 200.260 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á D. Jorge Loring, constructor del ferro-carril de Córdoba á Belmez, una reclamacion importante 412.623 escudos 7 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al concesionario del ferro-carril de Mérida á Sevilla, una reclamacion importante 591.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA DE MADRID.

A corporaciones civiles 473 reclamaciones importantes 636.416 escudos 701 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

En material del Tesoro tres reclamaciones importantes 39.473 escudos 664 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

En Deuda por atrasos del personal cinco reclamaciones importantes 5.302 escudos 949 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

#### Procedente de Vales Reales.

Pertenciente al Presbítero D. Manuel Herrero de la Mano, causa-habiente y heredero de Doña Luisa Barcia, que á su

vez lo fué de su difunto padre D. Martin, una reclamacion importante 7.242 escudos 465 milésimas: 5.943.465 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, y 1.299.200 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, procedente de diferida.

#### Procedente de devoluciones á compradores de bienes nacionales.

Pertenciente á D. Francisco Sevillano, una reclamacion importante 602 escudos 947 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al mismo señor, 602 escudos 947 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

#### Procedente de documentos antiguos no recogidos.

Pertenciente á los Sres. Párrocos de Santa María y San Miguel de la ciudad de Andújar, como administradores de la obra pia de Doña Maria Illescas, una reclamacion importante 43.677 escudos 88 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Párroco de la villa de los Santos, como administrador de la cofradía de Animas de dicha villa, una reclamacion importante 2.728 escudos 646 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

#### Procedente de haberes anteriores á 1828.

Pertenciente á los herederos de D. Pedro Nalda, una reclamacion importante 4.230 escudos 984 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total, 504 reclamaciones importantes 5.326.794 escudos 367 milésimas: 1.388.295.377 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 1.209.200 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, procedente de diferida; 3.892.423.007 en obligaciones del Estado por ferro-carriles; 39.473.664 en Deuda del material del Tesoro, y 5.302.949 en Deuda del personal del Tesoro.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Jefe del Departamento, P. S. Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

### Intervencion general de la Administracion del Estado.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Intervencion general, con fecha 20 de Enero último, la órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Intervencion general con motivo de una consulta del Jefe de la Seccion de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid, manifestando que suelen ofrecerse dudas respecto de las facultades de que, en su concepto, está revestido para tramitar y aprobar los expedientes de informaciones administrativas de testigos en los casos de fallecimiento abintestado á que se refiere la Real órden de 28 de Noviembre de 1872, para prestar igual aprobacion á los relativos á las clasificaciones de que trata la circular del Tribunal de primera instancia de clases pasivas de 8 de Enero de 1869, entendiéndose directamente con el mismo en todo lo concerniente á este servicio, y para exigir del Oficial Letrado de dicha dependencia que informe, tanto en estos expedientes cuanto en el bastante de poderes para cobrar de la Caja las obligaciones del Estado, y sobre las cuestiones de derecho á que da lugar el percibo de las retenciones de haberes de las clases activa y pasiva:

Vistos los párrafos primero, segundo y trigésimosegundo del artículo 84 del reglamento de la Administracion provincial de 8 de Diciembre de 1869 reconociendo en los Jefes económicos la Autoridad superior sobre todas las dependencias de la Hacienda en sus respectivas provincias, la facultad de hacer cumplir los reglamentos é instrucciones vigentes sobre los diferentes servicios, y la de recibir y distribuir la correspondencia á las Secciones en que se hallen divididas las propias Administraciones:

Visto el art. 419 que les confiere la firma de las comunicaciones de todos los servicios, sea cualquiera la Seccion á que pertenezcan, y el 420 estableciendo excepciones en favor de los Jefes de Intervencion:

Visto el párrafo décimo del art. 85, que impone á estos últimos el deber de instruir los expedientes de las clasificaciones que se intentan en el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Vista la Real órden de 28 de Noviembre de 1872:

Considerando que de los citados artículos 84 y 419 se deduce que por punto general toda solicitud ó escrito deben ser dirigidos á los Jefes económicos para que estos decreten su curso á las Secciones correspondientes, autorizando las comunicaciones á que dé lugar su despacho, y por tanto á esta tramitacion parece que debe sujetarse la instruccion, así de los expedientes de clasificacion, como de los de informacion de herederos:

Considerando que, esto no obstante respecto de los primeros, los Jefes de Intervencion son los llamados á formarlos y á responder de la compulsión de los documentos y de las partidas sacramentales de los interesados que han de hacer por sí, ó por sus delegados, en virtud de la obligacion que impuso á los Contadores de Hacienda pública la circular del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, fecha 8 de Enero de 1869:

Considerando, en cuanto á los segundos, que los referidos Jefes de Intervencion son igualmente responsables de la liquidacion de las obligaciones del Estado á que se refiere el art. 40 del propio reglamento, y segun el párrafo décimotercero del 85, les alcanza tambien la responsabilidad de la justificacion de las cuentas, y por consiguiente de la respectiva á los mandamientos de pago de las sumas que se acrediten por aquellas obligaciones; por todo lo cual se dispuso en la Real órden de 28 de Noviembre de 1872 que se practicasen las informaciones de herederos ante dichos Jefes de Intervencion:

Considerando que en ella se previene de un modo que no da lugar á duda alguna que los Oficiales Letrados de las Administraciones económicas están obligados á informar en los referidos expedientes, y que si la aprobacion de estos se atribuyese á los Jefes económicos, asumirían dichos funcionarios la responsabilidad de la validez de las diligencias practicadas, estableciéndose una excepcion innecesaria de lo mandado sobre la justificacion de los pagos de las clases activa y pasiva:

Considerando que los Jefes de caja, segun los artículos 51, 52 y 89 del reglamento, tienen que satisfacer los mandamientos de pago á favor de las personas que en ellos se designan, ó á las que debidamente les representen, y que sólo á las Intervenciones toca admitir los poderes ó autorizaciones que otorguen los acreedores, y que constituyen una parte de la justificacion de dichos pagos:

Considerando que, con arreglo al art. 85 ya expresado, deben llevar las mismas Intervenciones la contabilidad de las retenciones de haberes como un servicio especial de que tambien han de responder:

Considerando que aun cuando los casos de instruccion de los expedientes de clasificacion y sus incidencias y los de in-

formaciones de herederos, en los cuales los Jefes de Intervención ejercen atribuciones propias, no guardasen analogía con lo previsto en el párrafo segundo del art. 420, autorizando á estos funcionarios para entenderse directamente con los Jefes de otras dependencias, la índole de dicho servicio y los peculiares deberes que acerca de ellos han de llenar demuestran la conveniencia de evitar procedimientos innecesarios, y de facilitar el despacho:

Y considerando, finalmente, que los referidos Jefes de Intervención tienen el doble carácter de Interventores y de segundos Jefes de las Administraciones; que es por lo mismo lógico y racional que acuerden ó dispongan trámites en los expedientes, y que meros trámites son los decretos disponiendo que informen los Oficiales Letrados;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por V. I. acerca del particular, se ha servido declarar:

1.º Que á los Jefes de las Secciones de Intervención de las Administraciones económicas corresponde aprobar los expedientes de clasificación de que trata el párrafo décimo, art. 85 del reglamento para el régimen de las mismas fecha 8 de Diciembre de 1869, oyendo en los casos que lo estimen oportuno el dictamen de los Oficiales Letrados, y que pueden entenderse directamente con la Junta de pensiones civiles en cuanto se refiera á este servicio, por analogía con lo dispuesto en el artículo 420 de dicho reglamento.

2.º Que les compete igualmente aprobar los expedientes de justificaciones de herederos autorizadas por la Real orden de 28 de Noviembre de 1872; pero acordando previamente, de conformidad con la misma, que emitan en ellos su informe los Oficiales Letrados.

Y 3.º Que están facultados para exigir también por sí, en el concepto de segundos Jefes de las Administraciones y cuando lo crean conveniente, que dichos Oficiales den su parecer acerca del bastante de poderes para el cobro de las obligaciones del Estado y en las cuestiones de derecho que puedan suscitarse en el percibo de las retenciones de los haberes de las clases activa y pasiva.

De orden del propio Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y como aclaración á las disposiciones del reglamento orgánico de la Administración provincial que en ella se cita.

Y la propia Intervención la traslada á V. S. para su inteligencia y fines expresados; remitiéndole adjuntos tres ejemplares de dicha disposición, y esperando se servirá acusar su recibo á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1874.—José Ramon de Oya.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de.....

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.407.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

| Número de orden.      | CORPORACIONES.                  | Mes y año á que pertenecen las relaciones. | Importe en Eses. Mils. |
|-----------------------|---------------------------------|--|------------------------|
| PROVINCIA DE GRANADA. |                                 |  |                        |
| 134435                | Ayuntamiento de Albuñán.....    | Agosto 1865.....                           | 3'908                  |
| 134436                | Idem de id.....                 | Setiembre 1866 .                           | 4'632                  |
| 134437                | Idem de Alfacar.....            | Idem 1865.....                             | 109'334                |
| 134438                | Idem de id.....                 | Febrero 1866.....                          | 100'266                |
| 134439                | Idem de id.....                 | Abril id.....                              | 65'332                 |
| 134440                | Idem de id.....                 | Setiembre id.....                          | 109'322                |
| 134441                | Idem de Almegijar.....          | Octubre 1865.....                          | 1.032'314              |
| 134442                | Idem de id.....                 | Abril 1866.....                            | 95'998                 |
| 134443                | Idem de id.....                 | Julio id.....                              | 5'932                  |
| 134444                | Idem de id.....                 | Noviembre id.....                          | 1.072'532              |
| 134445                | Idem de Atarfe.....             | Marzo id.....                              | 13'360                 |
| 134446                | Idem de id.....                 | Mayo id.....                               | 5'572                  |
| 134447                | Idem de id.....                 | Junio id.....                              | 32'052                 |
| 134448                | Idem de id.....                 | Julio id.....                              | 42'720                 |
| 134449                | Idem de Almuñécar.....          | Idem 1865.....                             | 202'667                |
| 134450                | Idem de id.....                 | Agosto id.....                             | 28'267                 |
| 134451                | Idem de id.....                 | Marzo 1866.....                            | 74'666                 |
| 134452                | Idem de id.....                 | Mayo id.....                               | 43'732                 |
| 134453                | Idem de id.....                 | Junio id.....                              | 229'867                |
| 134454                | Idem de id.....                 | Julio id.....                              | 28'266                 |
| 134455                | Idem de Alcázar.....            | Abril id.....                              | 14'266                 |
| 134456                | Idem de Armilla.....            | Febrero id.....                            | 8'032                  |
| 134457                | Idem de Beznar.....             | Julio 1865.....                            | 10'934                 |
| 134458                | Idem de id.....                 | Setiembre id.....                          | 27'743                 |
| 134459                | Idem de id.....                 | Febrero 1866.....                          | 2'932                  |
| 134460                | Idem de id.....                 | Marzo id.....                              | 48'214                 |
| 134461                | Idem de id.....                 | Mayo id.....                               | 33'708                 |
| 134462                | Idem de id.....                 | Setiembre id.....                          | 27'774                 |
| 134463                | Idem de Belicena.....           | Diciembre 1865.....                        | 42'666                 |
| 134464                | Idem de id.....                 | Idem 1866.....                             | 42'666                 |
| 134465                | Idem de Berchules.....          | Febrero id.....                            | 49'920                 |
| 134466                | Idem de id.....                 | Setiembre id.....                          | 32'586                 |
| 134467                | Idem de Beas de Guadix.....     | Noviembre 1865.....                        | 17'634                 |
| 134468                | Idem de id.....                 | Idem 1866.....                             | 5'866                  |
| 134469                | Idem de id.....                 | Diciembre id.....                          | 41'786                 |
| 134470                | Idem de Castarás.....           | Agosto 1865.....                           | 109'630                |
| 134471                | Idem de id.....                 | Setiembre id.....                          | 48'747                 |
| 134472                | Idem de id.....                 | Diciembre id.....                          | 7'787                  |
| 134473                | Idem de id.....                 | Febrero 1866.....                          | 193'737                |
| 134474                | Idem de id.....                 | Marzo id.....                              | 34'930                 |
| 134475                | Idem de id.....                 | Abril id.....                              | 88'478                 |
| 134476                | Idem de id.....                 | Junio id.....                              | 89'484                 |
| 134477                | Idem de id.....                 | Julio id.....                              | 96'502                 |
| 134478                | Idem de Colomera.....           | Agosto 1865.....                           | 383'361                |
| 134479                | Idem de id.....                 | Octubre id.....                            | 5'867                  |
| 134480                | Idem de id.....                 | Noviembre id.....                          | 438'988                |
| 134481                | Idem de id.....                 | Febrero 1866.....                          | 232'800                |
| 134482                | Idem de id.....                 | Setiembre id.....                          | 23'786                 |
| 134483                | Idem de id.....                 | Noviembre id.....                          | 417'334                |
| 134484                | Idem de Cortés de Baza.....     | Agosto 1865.....                           | 13'547                 |
| 134485                | Idem de id.....                 | Julio 1866.....                            | 13'846                 |
| 134486                | Idem de Cogollos de Guadix..... | Diciembre 1865.....                        | 40'666                 |
| 134487                | Idem de id.....                 | Junio 1866.....                            | 160'032                |
| 134488                | Idem de id.....                 | Diciembre id.....                          | 40'666                 |
| 134489                | Idem de Cañar.....              | Marzo id.....                              | 112'213                |
| 134490                | Idem de Churrriana.....         | Agosto 1865.....                           | 6'837                  |
| 134491                | Idem de id.....                 | Setiembre id.....                          | 8'427                  |
| 134492                | Idem de id.....                 | Agosto 1866.....                           | 33'812                 |

| Número de orden. | CORPORACIONES.               | Mes y año á que pertenecen las relaciones. | Importe en Eses. Mils. |
|------------------|------------------------------|--|------------------------|
| 134493           | Ayunt.º de Chanchina.        | Febrero 1866.....                          | 158'454                |
| 134494           | Idem de Dudar.....           | Diciembre 1865 .                           | 4'268                  |
| 134495           | Idem de Gor.....             | Agosto id.....                             | 216                    |
| 134496           | Idem de id.....              | Setiembre id.....                          | 41'200                 |
| 134497           | Idem de id.....              | Julio 1866.....                            | 216                    |
| 134498           | Idem de id.....              | Noviembre id.....                          | 41'200                 |
| 134499           | Idem de Guajar Taraguit..... | Agosto 1865.....                           | 74'667                 |
| 134500           | Idem de id.....              | Octubre id.....                            | 181'440                |
| 134501           | Idem de id.....              | Febrero 1866.....                          | 64'406                 |
| 134502           | Idem de id.....              | Agosto id.....                             | 74'666                 |
| 134503           | Idem de id.....              | Setiembre id.....                          | 163'747                |
| 134504           | Idem de id.....              | Noviembre id.....                          | 181'440                |
| 134505           | Idem de id.....              | Diciembre id.....                          | 64'406                 |
| 134506           | Idem de Gete.....            | Noviembre 1867.....                        | 421'761                |
| 134507           | Idem de id.....              | Diciembre 1866.....                        | 27'200                 |
| 134508           | Idem de Guajar Fondon        | Setiembre id.....                          | 429'657                |

PROVINCIA DE MÁLAGA.

|        |                                |                   |           |
|--------|--------------------------------|-------------------|-----------|
| 134509 | Ayuntamiento de Antequera..... | Enero 1867.....   | 37'668    |
| 134510 | Idem de id.....                | Marzo id.....     | 125'291   |
| 134511 | Idem de id.....                | Abril id.....     | 2.332'036 |
| 134512 | Idem de id.....                | Junio id.....     | 378'407   |
| 134513 | Idem de id.....                | Julio id.....     | 634'487   |
| 134514 | Idem de id.....                | Enero 1868.....   | 261'266   |
| 134515 | Idem de id.....                | Febrero id.....   | 360'374   |
| 134516 | Idem de id.....                | Abril id.....     | 878'313   |
| 134517 | Idem de id.....                | Junio id.....     | 1.373'802 |
| 134518 | Idem de id.....                | Julio id.....     | 89'163    |
| 134519 | Idem de id.....                | Setiembre id..... | 40'224    |
| 134520 | Idem de id.....                | Marzo 1869.....   | 178'777   |
| 134521 | Idem de id.....                | Junio id.....     | 259'726   |
| 134522 | Idem de id.....                | Julio id.....     | 43'600    |
| 134523 | Idem de id.....                | Setiembre id..... | 540'660   |
| 134524 | Idem de id.....                | Octubre id.....   | 732'460   |
| 134525 | Idem de id.....                | Noviembre id..... | 56        |
| 134526 | Idem de id.....                | Diciembre id..... | 85'488    |
| 134527 | Idem de Alcra.....             | Mayo 1868.....    | 426'620   |
| 134528 | Idem de id.....                | Marzo 1869.....   | 31'500    |
| 134529 | Idem de id.....                | Abril id.....     | 288'203   |
| 134530 | Idem de id.....                | Mayo id.....      | 640'080   |
| 134531 | Idem de Archidona.....         | Enero id.....     | 156'680   |
| 134532 | Idem de id.....                | Febrero id.....   | 1.722'400 |
| 134533 | Idem de id.....                | Marzo id.....     | 86'960    |
| 134534 | Idem de id.....                | Abril id.....     | 576'236   |
| 134535 | Idem de id.....                | Mayo id.....      | 1.319'024 |
| 134536 | Idem de id.....                | Noviembre id..... | 1.440'040 |
| 134537 | Idem de id.....                | Enero 1870.....   | 836       |
| 134538 | Idem de Algatocin.....         | Marzo 1869.....   | 78'840    |
| 134539 | Idem de id.....                | Abril id.....     | 13'360    |
| 134540 | Idem de Alpendeire.....        | Idem id.....      | 114'240   |
| 134541 | Idem de Atajate.....           | Idem id.....      | 5'600     |
| 134542 | Idem de Ardales.....           | Junio id.....     | 24'640    |
| 134543 | Idem de Almargen.....          | Marzo id.....     | 160       |

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujeción á lo prevenido en los 33 al 36 de la instrucción del mismo mes y año.

| Interesados.               | PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS. |         | Efectivo. |
|----------------------------|--|---------|-----------|
|                            | Nominal.                               | Cambio. |           |
|                            | Pesetas.                               | Plas.   | Pesetas.  |
| D. Juan A. Valcárcel.....  | 2.500                                  | 99      | 2.475     |
| D. José de Velasco.....    | 2.166'83                               | 99'99   | 2.166'61  |
| D. Wenceslao Martínez..... | 2.257'03                               | 99'99   | 2.256'85  |
| D. Francisco J. Pohl.....  | 6.190'37                               | 99'99   | 6.189'75  |
|                            | 13.114'28                              |         | 13.088'21 |

Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cañas.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1853.

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FECHA 28 DE MARZO ÚLTIMO: 49'37 por 100.

| SUJETOS que han hecho las proposiciones. | PROPOSICIONES PRESENTADAS. |         |
|--|----------------------------|---------|
|  | IMPORTES nominal.          | CAMBIO. |
|  | Reales vn.                 | Rc. vn. |
| D. Antonio Melendez.....                 | 200.000                    | 49'30   |
| El mismo.....                            | 200.000                    | 49'30   |
| D. Agustín Carbonell.....                | 4.054'52                   | 38      |
| D. Rafael San Martín.....                | 20.016'42                  | 48'70   |
| D. Isidoro Urzaiz y Garro.....           | 200.000                    | 48'90   |
| El mismo.....                            | 200.000                    | 48'99   |
| El mismo.....                            | 200.000                    | 49'20   |
| D. Antonio Bardan.....                   | 2.837'96                   | 42'90   |
| El mismo.....                            | 40.000                     | 44'75   |
| D. Juan B. Orueta.....                   | 60.000                     | 47'94   |
| D. Bernardo Salgado.....                 | 12.856'27                  | 47'50   |
| D. Isidoro Villota.....                  | 194.128'21                 | 49      |
| D. Donato Ruiz.....                      | 7.757'26                   | 47      |
| D. Manuel Angulo Robió.....              | 50.907'35                  | 43'49   |
| D. Gabriel Ferrer.....                   | 43.396'07                  | 44'95   |

Proposiciones admitidas.

| INTERESADOS.                   | NOMINAL.   |       | EFFECTIVO. |
|--------------------------------|------------|-------|------------|
|                                | Pesetas.   | Plas. |            |
| D. Agustín Carbonell.....      | 4.013'63   | 38    | 383'17     |
| D. Antonio Bardan.....         | 709'49     | 42'90 | 304'37     |
| D. Manuel Angulo Robió.....    | 12.726'84  | 43'49 | 5.334'90   |
| D. Rafael San Martín.....      | 5.004'03   | 43'70 | 2.186'76   |
| D. Antonio Bardan.....         | 2.300      | 44'75 | 4.118'75   |
| D. Gabriel Ferrer.....         | 10.849'02  | 44'93 | 4.876'63   |
| D. Donato Ruiz.....            | 1.939'31   | 47    | 911'47     |
| D. Bernardo Salgado.....       | 3.214'07   | 47'50 | 1.326'63   |
| D. Juan B. Orueta.....         | 45.000     | 47'94 | 7.191      |
| D. Isidoro Urzaiz y Garro..... | 50.000     | 48'90 | 24.450     |
| El mismo.....                  | 50.000     | 48'99 | 24.495     |
| D. Isidoro Villota.....        | 48.532'03  | 49    | 23.780'70  |
| D. Isidoro Urzaiz y Garro..... | 50.000     | 49'20 | 24.600     |
| D. Antonio Melendez.....       | 50.000     | 49'30 | 24.650     |
| El mismo.....                  | 50.000     | 49'30 | 24.650     |
| El mismo.....                  | 50.000     | 49'30 | 24.650     |
| El mismo, parte de 50.000.     | 26.413'59  | 49'30 | 13.021'90  |
|                                | 427.902'03 |       | 208.333'33 |

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cañas.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería, se verificará del modo siguiente:

El de las pasivas tendrá lugar.

Día 2, de once á tres.

Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 3, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 4, de id. á id.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Días 5, 6, 8, 9 y 10, de id. á id.

Todas las nóminas sin distinción.

Retenciones desde el 8 en adelante.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—J. Soriano Plasent.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Oviedo y Gijón.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Oviedo á Gijón la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje tendrá además ó sitio capaz independiente del de los viajeros para conducir la correspondencia con seguridad.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

mino de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma provincia y Alcalde de Gijón, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Marzo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la subalterna de Rentas de Gijón, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Oviedo para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1869, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Oviedo á Gijón y vice versa por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Banco Hipotecario de España.

Situación en 28 de Febrero de 1874.

|  | Pesetas               |
|--|-----------------------|
| <b>ACTIVO.</b>   |                       |
| Accionistas . . . . .  | 37.500.000            |
| Caja . . . . .   | 93.356.89             |
| Valores en cartera . . . . .                                 | 8.452.384.33          |
| Corresponsales . . . . .                                     | 570.311.49            |
| Moviliario y material . . . . .                              | 23.499.53             |
| Varios . . . . .   | 31.443.23             |
| Pagarés de bienes nacionales y valores en garantía . . . . . | 424.348.299.83        |
| Bonos recibidos en pago de pagarés . . . . .                 | 9.019.000             |
| Préstamos hipotecarios . . . . .                             | 5.850.000             |
| Idem con garantía de valores . . . . .                       | 4.414.860.40          |
|  | <b>490.469.525.49</b> |
| <b>PASIVO.</b>   |                       |
| Capital social . . . . .                                     | 80.000.000            |
| Varios . . . . .   | 947.776.44            |
| Pagarés de bienes nacionales y valores en depósito . . . . . | 433.469.649.86        |
| Préstamos diferidos . . . . .                                | 437.823               |
| Cédulas á entregar . . . . .                                 | 5.850.000             |
| Corresponsales . . . . .                                     | 94.276.52             |
|  | <b>490.469.525.49</b> |

Madrid 4.º de Marzo de 1874.—El Jefe de Contabilidad, L. Gallós.—V.º B.º—El Gobernador, C. Sanchez Bustillo.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría, Trigonometría y Esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, vacante en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores D. Millán Vicuña y D. Eduardo Leon, que componen la primera pareja, se presentarán el lunes 2 de Marzo próximo, á las cuatro en punto de la tarde, en el Anfiteatro del Conservatorio de Artes para comenzar el segundo ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Vocal Secretario, Federico Aparici.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Avila.

El día 27 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta y aprovechamiento de 10.010 pinos que resultan utilizables del monte titulado Quintanar, sito en jurisdicción de San Bartolomé de Pinares, divididos en dos lotes y clasificados los del primero ó sean 3.690 pinos, en dos medias varas, 16 pies cuartos, 224 tercias, 102 sesmas, 554 viguetas, 488 maderos de á seis, 867 id. de á ocho, 4.364 id. á 10 y 73 de sierra; tasados en 43.298 pesetas y 25 céntimos; y los del segundo, ó sean 6.320, bajo la siguiente clasificación; una media vara, 17 pies cuartos, 253 tercias, 78 sesmas, 746 viguetas, 925 maderos de á seis, 4.522 id. de á ocho, 2.665 idem de á 10 y 441 de sierra; tasados en 48.679 pesetas y 5 céntimos.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose en este Gobierno bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue, y en San Bartolomé de Pinares ante el Alcalde ó quien haga sus veces, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbos puntos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á cada una carta de pago que acredite haber consignado como garantía en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, ó en la Depositaria municipal de aquel pueblo, según donde sea la licitación, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente al lote que se solicite.

Avila 25 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Antonio Fernandez Castilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , con residencia en . . . . , enterado del anuncio inserto en el núm. . . . del Boletín oficial de la provincia y del pliego de condiciones referentes á la subasta de los pinos que resultan aprovechables en el monte Quintanar, que tiene el pueblo de San Bartolomé de Pinares, deseando obtener según dichas condiciones los pinos comprendidos en el lote . . . . , ofrece por dicho lote la cantidad de . . . . (expresada en letra), acompañando el documento adjunto que acredita haber ingresado en la . . . . el 5 por 100 del valor determinado para el mismo en la nota que acompaña á dicho pliego como fianza para esta proposición.

Avila . . . . de . . . . de 1874.

(Firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Madrid.

Por decreto del Gobierno de la República, fecha 26 del corriente, inserto en la GACETA del 27, se concede el plazo de un mes á todos los que no hayan cumplido las disposiciones vigentes sobre uso del sello del Estado, para que reintegren á la Hacienda el importe de sus descubiertos por aquel concepto.

En su virtud, esta Administración lo anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que obran en la misma multitud de denuncias por infracción de dichas disposiciones, y que trascurrido que sea el referido plazo quedarán sujetos á la penalidad que corresponda, con arreglo á los diferentes casos que establecen el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 é Instrucción de 10 de Noviembre siguiente, los Ayuntamientos, Sociedades, corporaciones, comerciantes, industriales y particulares que no se hayan acogido á los beneficios de dicho decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Fábricas de Tabacos de Sevilla.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por medio de subasta oral la enajenación de 31.564 cajones de pinabete existentes en esta Fábrica.

1.º El número de cajoncitos de pinabete cuya enajenación se contrata es el indicado de 31.564; pero quedará obligado el que resultase contratista á recibir el mayor ó menor número que de ellos pudiese aparecer al verificarse el oportuno recuento para la entrega, sin que por ningún concepto tenga derecho á indemnización alguna.

2.º La entrega de dichos cajoncitos se verificará dentro de los 30 días siguientes al en que se le notifique al rematante la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas; y caso de no presentarse este á recibirlos en el plazo que se señala el Administrador Jefe, podrá desde luego efectuar su venta á quien lo solicite, siendo de cuenta de aquel la diferencia de precio que pudiese resultar; en cuyo caso se le dará aviso oportunamente por si quisiera intervenir en las ventas que se efectúen por Administración.

3.º Para hacer efectiva la responsabilidad marcada en la anterior condición, se le perseguirá la fianza y demás bienes de su propiedad por la vía de apremio y demás procedimientos administrativos de que trata el art. 14 de la ley de Contabilidad.

4.º El contratista, antes de recibir los citados cajones, abonará su importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, cuyo acto justificará en esta Fábrica por medio de la carta de pago que dicha oficina le expedirá; la cual quedará unida al expediente de subasta, sin perjuicio de facilitarle copia autorizada de ella para su resguardo, si así lo solicitase.

5.º La subasta tendrá lugar el día 15 de Abril, dando principio á las doce de su mañana y terminando á las doce y media de la misma, en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta Fábrica, bajo su presidencia, con asistencia al acto del señor Contador y del Notario del establecimiento.

6.º La subasta se hará en virtud de licitación oral, insertándose para conocimiento de todos y con la anticipación de 30 días los oportunos anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y edictos en los sitios de costumbre.

7.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable á los licitadores la presentación de documento que justifique haber ingresado en la Caja de la Depositaria de este establecimiento la cantidad de 125 pesetas.

8.º Desde el día en que se anuncie la subasta hasta el en que se verifique, quedarán de manifiesto para cuantos lo soliciten las muestras de los cajones de que se trata.

9.º Se admiten cuantas proposiciones tengan por conveniente hacer los licitadores, á reserva de lo que con presencia de ellos acuerde la Dirección general de Rentas Estancadas.

10. Se considera parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Sevilla 19 de Febrero de 1874.—Rafael Gonzalez Atané.—V.º B.º—Benedicto.—Hay un sello de la Fábrica Nacional de Tabacos de Sevilla.

La Dirección general de Rentas Estancadas aprueba el presente pliego de condiciones.

Madrid 24 de Febrero de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Debiendo celebrarse segunda subasta pública, por no haber tenido efecto la primera, ante la Junta de este establecimiento para la adquisición de 400.000 quintales de hierro forjado con destino á las labores del mismo, se anuncia al público que dicha licitación tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos antes de la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del importe del 5 por 100 del total á que asciende este servicio según el tipo del precio límite que asciende á la suma de 2.980 pesetas.

El precio límite marcado es el de 58 céntimos de peseta el kilogramo de los 93.000, de la clase de cavilla cuadrada y planchuela, y 81 céntimos de peseta el de los 7.000 de chapa.

Dichas proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo adjunto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento citado todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde.

Sevilla 24 de Febrero de 1874.—El Capitan Secretario, José Lopez y Lerroyo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta con destino á las labores de la Maestranza de Artillería 400.000 kilogramos de hierro forjado, se compromete á verificar la entrega (lo que sea por letra y sin emienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, entre otros particulares, en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, que se promueva una suscripción en metálico y efectos á favor de los heridos é inutilizados por consecuencia de la guerra civil, y que se excite al vecindario á fin de que facilite al Gobierno la mayor suma de recursos con dicho objeto, la Comisión ejecutiva encargada de cumplimentar el mencionado acuerdo ha tenido á bien disponer que se constituyan desde luego Comisiones en los distritos y promuevan por los medios que les sugiera su celo y patriotismo la suscripción referida, la cual quedará abierta desde mañana en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del vecindario.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—José Dicenta y Blanco.

El día 11 del próximo Marzo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de esta Excmo. Corporación municipal la subasta en pública licitación y por pujas á la llana de la demolición y aprovechamiento de materiales de la casa número 4 de la calle de Juanelo con vuelta á la de la Espada.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro.

Madrid 24 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio empezará á regir cuatro días después de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, en la Sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir ocho días después de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir cuatro días después de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de sus Casas Consisto-

riales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

**Alcaldía de Mota del Cuervo.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.490 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene el art. 416 de la ley municipal dirigirán sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mota del Cuervo 22 de Febrero de 1874.—El Alcalde popular, Vicente Fernandez Moreno.—Estanislao G. Castaños, Secretario interino.

**Alcaldía de Segovia.**

Ignorándose el paradero de los mozos Norberto Ortega Poza, Pedro Ortigosa Sanchez, Estéban Garcia Fernandez, Clemente Municio y Mariano Sanz Vilas, comprendidos en el alistamiento de esta capital para la reserva del ejército del corriente año, se les cita, llama y emplaza para que se presenten en estas Casas Consistoriales en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Segovia 25 de Febrero de 1874.—Mariano Llovet.

**Alcaldía de Sepúlveda.**

Ignorándose el paradero del mozo Juan Cristóbal, expósito de la Casa de Beneficencia de esta villa, conocido con el apodo de Cachucha, correspondiente al alistamiento de la misma para la reserva del año actual, y en virtud de orden de la Comisión de la Exema. Diputación provincial por su falta de presentación al reconocimiento en caja se instruye por este Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo; por tanto se le cita y requiere por virtud de este anuncio á fin de que llegando á su conocimiento se presente en esta Alcaldía en el término de 15 días; bajo la responsabilidad que en otro caso incurre con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sepúlveda 24 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Victoriano del Barrio.

**Alcaldía de Torralba de Calatrava.**

Con arreglo al art. 112 de la ley de reemplazos de 1856, se conceden 15 días para su presentación ante el Ayuntamiento que presido al mozo de la presente reserva Basilio Garcia y Escudero, cuyo paradero se ignora, natural de esta villa; pues de no verificarlo se procederá á lo que la misma ley previene.

Torralba 25 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Manuel Delgado.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Tribunal de Cuentas de la Nación.**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. señor Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha isla, correspondiente al mes de Marzo de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—Ignacio Suarez Inclán. —3

**Juzgados de primera instancia.**

**Alcoy.**

D. Nicolás Garcia Sempere, Abogado, Juez municipal y encargado del despacho ordinario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos ordinarios sobre pago de cantidad promovidos por D. Lorenzo Rigal contra Francisco Abad, en los que se ha acordado la providencia siguiente:

«Providencia.—Respecto de lo que se solicita en el otrosí del anterior escrito del Procurador D. Rafael Barceló á su tiempo; en vista de lo que se manda en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese por segunda vez y edictos que se fijarán en el paraje de costumbre de esta ciudad, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Abad y Perez, previniéndose en ellos que dentro del término de quinto día comparezca á contestar la demanda propuesta por D. Lorenzo Rigal y Sanchiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo manda y rubrica el Sr. Juez municipal encargado del despacho ordinario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcoy á 23 de Febrero de 1874.—Hay una rúbrica.—José Giner y Plá.»

Y para que tenga lugar la fijación é inserción segun se ordena y produzca los efectos del aparte primero del citado artículo se expide el presente edicto que firmo en Alcoy á 24 de Febrero de 1874.—Nicolás Garcia.—José Giner y Plá.

X—4058

**Búrgos.**

En nombre de la Nación, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín Rozas, vecino de Villalmanzo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la

GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este mi Juzgado, calle de Santander, núm. 12, á prestar declaración en causa criminal que instruyo en averiguación de la procedencia de varias alhajas de plata empeñadas por Pablo Santos Miguel en Valladolid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Búrgos á 26 de Febrero de 1874.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

**Estepa.**

En nombre de la Nación, D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Luis Rodriguez, Secretario que fué del Ayuntamiento republicano de Casariche, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaración en la causa que se sigue contra D. José Noguera, Presidente de dicho Ayuntamiento, por rebelión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 19 de Febrero de 1874.—Rafael Lopez.—Por su mandado, José Muñoz.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia nuevamente el fallecimiento intestado de D. Celestino Gonzalez y Fernandez, ocurrido en esta capital el día 23 de Mayo del año último, á fin de que los que se consideren con derecho á su herencia se presenten á deducirlo dentro del término de 20 días ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en la cual se halla incoado el correspondiente juicio á solicitud del curador de los menores hijos del finado.

Madrid 7 de Febrero de 1874.—Luis Hernandez. X—4035

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días varios útiles y efectos de hierro, tasados en la cantidad de 9.548 pesetas 80 céntimos; y para cuyo remate, que ha de celebrarse en dicho Juzgado y en el de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los efectos expresados se hallan de manifiesto en poder del depositario D. Matías Martin, vecino del Escorial, y en mi Escribanía se darán los demás datos y noticias que se exijan.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—Reyter. X—4032

**Ponferrada.**

D. Fabian Gil, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel de la Iglesia, operario de la vía férrea en la Barosa, para que á término de 10 días comparezca en este Juzgado á ampliar la demanda que al mismo remitió de haberse cometido por varios sujetos homicidio en la persona de un capataz de dicha vía férrea y robarle 8.000 rs.

Dado en Ponferrada á 19 de Febrero de 1874.—Fabian Gil Perez.—El Escribano, Faustino Mato.

**Santo Domingo de la Calzada.**

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á un tal Liborio Martinez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de mi cargo á fin de recibirle la correspondiente declaración en causa criminal que contra él y otro individuo de Santoreuato instruyo sobre atentado contra la Autoridad; apercibiéndole que trascurrido el término sin haberlo verificado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 21 de Febrero de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pan-corbo.

**Sevilla.—Salvador.**

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Garcia y Garcia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí en actuaciones promovidas por Julian Alvarez Romero, de esta vecindad, con motivo á la muerte intestada de su hermana Doña Francisca Alvarez, natural del pueblo de Palazuelos, en el partido judicial de Segovia, y declaración de herederos á favor del mismo, se citan, llaman y emplazan á las personas que á más de su citado hermano se crean con derecho á heredar á la referida finada, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y para la debida publicidad se inserta el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 7 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Eduardo G. de Mora. X—4060

**Valencia.—San Vicente.**

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se busca y llama á D. Salvador Lopez Valladares, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración, pues así lo tengo acordado en la

causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre expendición ó uso de un sello de franqueo ilegítimo; apercibiéndole que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 20 de Febrero de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Rancin.

**Valladolid.—Plaza.**

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Agustin Riera, vecino que fué de esta ciudad, calle de la Estación, y almacenista de trapo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto contra María Sanchez; apercibido que de no concurrir al primer llamamiento se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Valladolid á 21 de Febrero de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

**Vich.**

D. Manuel Galadies, Juez municipal letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Anglada, Ramon Closa, Caracciolo Tolosa, alias Xolu, y al conocido por Nis de Vilatorra, á Jáime Barbany, Juan Font, Pedro Rovira, Juan Vila, Juan Mayol y Antonio Pousa, para que se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de San Hipólito, núm. 18, al objeto de prestar los cuatro primeros indagatoria y practicar los demás cierta diligencia en méritos de causa criminal que se le sigue sobre juegos prohibidos; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vich 11 de Febrero de 1874.—Manuel Galadies.—Pio Mas, Escribano.

**Juzgados municipales.**

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. D. Telmo Giraldez, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Martinez para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—T. Giraldez.—Lino Villar-rubia, Secretario.

**SOCIEDADES**

**Antigua Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas en Madrid.**

La Dirección de la misma pone en conocimiento de los señores socios ó sus apoderados que en junta general de 11 de Enero último se acordó un repartimiento de un cuartillo de real por cada 1.000 de capital inserto, que deberá realizarse en el término de un mes, segun dispone el art. 20 del reglamento.

En su consecuencia procede verificar el pago en casa del Sr. Tesorero D. Francisco Gil Machon, calle de Esparteros, 12 y 14, comercio, todos los días no festivos, de diez de la mañana á las dos de la tarde; advirtiéndoles que para recoger el recibo es indispensable presentar el resguardo de la póliza ó el número que tenga.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—Los Directores, Manuel María Alvarez.—Juan José de Muguero. X—4056—3

**Banco de Castilla.**

Balance de situacion en 28 de Febrero de 1874.

|  | Reales. Céntimos.       |
|--|-------------------------|
| <b>ACTIVO.</b>   |                         |
| Accionistas.....   | 30.000.000              |
| Caja.....  | 1.600.530.54            |
| Valores en cartera.....  | 6.694.934.59            |
| Cuentas corrientes.....  | 16.489.806.52           |
| Valores en depósito.....   | 10.738.000              |
| Bonos del Tesoro en garantía de la emisión de billetes hipotecarios..... | 229.688.000             |
| Pagarés de bienes nacionales para la doble garantía de id.....           | 380.478.693.40          |
| Bonos recibidos en pago de pagarés de bienes nacionales.....             | 1.258.000               |
| Intereses abonados á los compradores de idem id.....                     | 25.531.88               |
| Bonificaciones por anticipo de plazos de idem id.....                    | 294.599.28              |
| Valores en garantía.....   | 39.973.689.66           |
| Cuentas varias.....  | 221.243.14              |
| Valores varios.....  | 954.367.877.65          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>1.671.826.876.66</b> |
| <b>PASIVO.</b>   |                         |
| Capital social.....  | 40.000.000              |
| Cuentas corrientes.....  | 6.202.988.90            |
| Obligaciones á pagar.....  | 536.901.20              |
| Acreedores por depósitos en papel.....                                   | 10.738.000              |
| Emisión de billetes hipotecarios.....                                    | 233.022.000             |
| Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantía.....             | 380.478.693.40          |
| Idem de bienes nacionales realizados.....                                | 2.279.378.84            |
| Sobrantes de bonos cedidos al Estado.....                                | 607.84                  |
| Idem de bonos admitidos al 80 por 100.....                               | 2.400                   |
| Acreedores por garantías.....  | 39.973.689.66           |
| Segunda amortización por sorteo de billetes hipotecarios.....            | 72.000                  |
| Cupon de 1.º de Octubre de 1873.....                                     | 407.880                 |
| Fondo de reserva.....  | 676.731.40              |
| Cuentas varias.....  | 3.367.713.07            |
| Acreedores por valores varios.....                                       | 954.367.877.65          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>1.671.826.876.66</b> |

S. E. ú O.—Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Jefe de Contabilidad, José María Dalmau.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 28 de Febrero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Cambio al contado', and 'Dia 27' vs 'Dia 28'. Lists various financial instruments like 'Renta perpetua al 3 por 100' and 'Bonos del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table showing exchange rates for various cities (Alicante, Almeria, Avila, etc.) with columns for 'AÑO', 'BENEFICIO', and 'LAÑO'.

Bolsas extranjeras.

Table listing exchange rates for Paris (Fondos españoles) and London (Fondos franceses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'75. Paris, á 8 dias vista, 5'47.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Febrero de 1874.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Summary table for temperature and humidity: 'Temperatura máxima del aire, á la sombra', 'Temperatura mínima del aire, á la sombra', etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huesca, Jaen y Orense.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

List of market prices for various goods: 'Carnio de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba', 'Despojos de cerdo', 'Tocino añejo', etc.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Terneras, 40.

Su peso en libras... 2.150.—Idem en kilogramos... 999.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of recaudation in Ptas. Cént. for various cities: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, and Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado como parte de la Biblioteca jurídica de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia una preciosa obrita titulada La penalidad del infierno de Dante...

En la seccion de anuncios hallarán los lectores de la GACETA el correspondiente á la venta de este libro.

La empresa de La Ilustracion española y americana abre concurso público para premiar y difundir las obras literarias y artisticas que mejor correspondan á la índole y condiciones especiales de su periódico...

El dia 4.º de Abril próximo se adjudicarán por un Jurado compuesto de literatos y artistas 12 premios pecuniarios á los que resulten autores de los mejores artículos y dibujos...

Los premios serán: dos primeros de á 500 pesetas cada uno, 10 segundos de á 200 y un número ilimitado de accesits para los trabajos que se consideren dignos de la publicidad.

Las obras que, sin haber obtenido premio, parezcan aceptables al Jurado calificador para ver la luz pública, serán adquiridas por la empresa de La Ilustracion en calidad de accesit, bajo convenio privado con los autores.

Los autores premiados adquieren el derecho de entenderse con la empresa para trabajos sucesivos, contándose como colaboradores habituales del periódico.

Las obras han de estar en poder de la empresa (Madrid, calle de Carretas, núm. 42) para el dia 15 de Marzo próximo, y su envío se verificará en doble pliego cerrado, con lema interior el de la obra, y el mismo lema al exterior el de la firma...

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table of prices for the 'Guía Oficial de España de 1873-74' in various formats: 'En terciopelo', '— seda', '— tela con canto dorado', etc.

LA PENALIDAD DEL INFIERNO DE DANTE, POR MR. ORTOLAN, traducida y anotada por D. José Vicente y Caravantes, Doctor en Jurisprudencia. Esta obra se halla de venta al precio de 4 rs. en Madrid...

CANAL DE LOZOYA.—HABIENDO TRASCURRIDO EL PLAZO señalado por esta Direccion para que los abonados á las aguas del canal hicieran el pago correspondiente al primer semestre del presente año...

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—ESTA SOCIEDAD CELEBRA LA Junta general ordinaria que previene el reglamento el dia 8 de Marzo próximo, á la una en punto de la tarde...

RECEPTORIA DEL LEGADO FUNDADO POR D. PEDRO FELIPE Alegria.—Por el presente se cita, llama y emplaza á los habientes derecho del Sr. D. Pedro María de Urries, casado en 1789 con la señora Doña María Nicolasa Palafox...

EL DERECHO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN ESPAÑA.—CON este título ha publicado D. Francisco Freixa y Clariana una importante obra en la cual, segun informe de la Academia de Ciencias mo-

rales y políticas, se halla comprendida toda la legislación vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra Administración. En vista de su reconocida utilidad ha sido recomendada á los Centros generales provinciales y municipales por órden del Ministerio de Fomento expedida el 27 de Junio de 1872...

Habiéndose publicado equivocadamente en la GACETA del 23 de Febrero último el precio de esta obra, se reproduce rectificado en la forma siguiente:

La obra consta de 466 pliegos de 46 páginas de 59 líneas á dos columnas, tipo núm. 8 metido, y cuesta 30 pesetas. Los tres apéndices publicados se regalan; pero con la obligacion de satisfacer el coste de los que se publiquen en lo sucesivo á razon de 6 pesetas y 25 céntimos cada uno...

Los pedidos se han de dirigir á D. Francisco Freixa y Clariana, Barcelona, mandando libranza. Tambien admite suscripciones en Madrid D. José Pons, calle de Santa Ana, 5, principal, y las librerías. El autor circula extensos prospectos á cualquiera que se los pida.

Santos del dia.

El Santo Angel de la Guarda, y San Rosendo, mártir. Cuarenta Horas en la basílica de Nuestra Señora de Atocha.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 86 de abono.—Turno 2.º par.—Polito, por la señora Fossa, y Sres. Tamberlik, Amodio, Becerra, Santes, Velazquez y Aquilon.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Doña Urraca de Castilla.—Una idea feliz. A las ocho y media.—Funcion 95 de abono.—Turno 2.º impar.—La muerte civil.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Los comediantes de antaño. A las ocho y media.—Funcion 161 de abono.—Turno 2.º.—La misma funcion.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—La bruja de Lanjaron.—No mateis al Alcalde. A las ocho.—Dos y uno.—La libertad de enseñanza.—Donde no hay harina...—El primito.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 46).—A las cuatro.—Primera funcion para los niños.—1.º Sinfonia. 2.º Presentacion de la compañía infantil. Las niñas Ramona Muñoz y Liduvina Sanchez recitarán dos poesias.

3.º La comedia en un acto de D. José Castillo y Soriano, titulada La Cruz roja, por las Sras. Aranz y Sanz, la señora Matheis, la niña Rojo y el Sr. Vallarino.

4.º La fábula en accion original de D. Teodoro Guerrero, titulada La filosofia del vino, por los niños Torres y hermanos Rojo.

5.º La comedia nueva en un acto, titulada El octavo mandamiento, por la Sra. Matheis, la niña Conchita Aranz, y los Sres. Noguera y Leon.

PRECIOS PARA ESTAS FUNCIONES.

Table of prices for theater functions: 'Palcos con cinco entradas', 'Butacas con entrada', 'Galeria baja (delantera)', etc.

A las ocho y media.—Por dinero baila el perro. A las nueve y media.—Desde el cielo! A las diez y media.—Sermon perdido. A las once.—Los espiritus.

Teatro de Estava.—A las cuatro y media.—A las tres de la mañana.—El sacristan de San Lorenzo.—Juegos de prestidigitacion. A las ocho.—Juegos de prestidigitacion.—El noveno.—La casa de campo.—El amor de Cayetana.

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—La noche de Viernes Santo, por la Sta. Torrecilla, Sras. Solís, Herrera y Torrecilla (E.), y los Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile y Navarro.—Baile.

A las ocho.—Juan de Leyden.—Baile. A las nueve.—Ocaso y Aurora, por la Sta. Torrecilla, Sras. Herrera y Torrecilla (E.), y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.) y Galé. A las diez.—Segundo acto de la misma.—Baile. A las once.—Peor que mi sugra!—Baile.

Teatro de Roma.—A las cuatro y media.—Marina.—El loco de la guaydila. A las ocho.—El Postillon de la Rioja.—Las Amazonas del Tormes.

Teatro y Circo de Madrid.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Noveno año.—Segundo concierto, á las dos en punto de la tarde.

PROGRAMA.

Table of program items: '1.º Overture de Zampa', '2.º Larghetto non troppo de la segunda Sinfonia', '3.º Concepcion, overture', etc.

SEGUNDA PARTE.

Table of program items: '48.º Sinfonia (en sol menor)', '1.º Allegro mollo', '2.º Andante', '3.º Minuetto', '4.º Finale.—All gro assai', etc.

TERCERA PARTE.

Table of program items: '4.º Overture de Genova', '2.º Andante con variaciones de la Gran Sonata (obra 47), para piano y violin, arreglada para orquesta por Monasterio', '2.º Overture de Mignon', etc.

El tercer concierto el domingo 8 de Marzo.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—Sueños de plata.—Baile. A las ocho y media.—Ojo al Cristo!—Baile. A las nueve y media.—Historia y Republica.—Baile. A las diez y media.—Entre un Cura y un Obispo.—Baile. A las once.—Las máscaras en Capellanes.—Baile.

Salaes de Capellanes.—La Florencia.—Gran baile orquestal, de tres de la tarde á siete de la noche.

La Balsa.—(Calle de Ferraz, núm. 47 provisional).—Baile campestre de tres á seis de la tarde.

Plaza de Toros.—Hoy, á las tres y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la primera funcion de toros de las cuatro extraordinarias.